Junta de Andalucía
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE " ADQUISICIÓN DE DOS OBRAS DE ARTE DENOMINADAS "NET CONSTRUCTION" Y "ALTERATIONS", DE SUZANNE LACY" (CONTR.: 2021 / *584437*)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte el Ilmo Sr. **D. JUAN ANTONIO ÁLVAREZ REYES** en su calidad de Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con facultad para celebrar el presente contrato, el Art. 10 del Estatuto del Centro aprobado por Decreto 68/2018 de 20 de marzo.

De otra parte Dª Suzanne Lacy, con Pasaporte nº 488788455 , actuando en su propio nombre y con domicilio a efectos de notificaciones en 28 Privateer Street #5, Marina del Rey, CA 90292, Estados Unidos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 29/06/2021..

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico con fecha 29/06/2021 (Informe n.º **AJ-CCPH 2021/67**).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 08/07/2021, por importe de ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos (124.461,76 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 07/07/2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 16/09/2021 a Dª Suzanne Lacy.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 20/11/2019 (Informe n.º HEPI00082/18) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 3/04/2019 y 26/07/2021.

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		29/09/2021	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwv5Ap26QvX7ZOkm93z650G9j38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la "Adquisición de dos obras de arte denominadas "Net Construction" y "Alterations", de Suzanne Lacy, destinada a formar parte de la colección permanente del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y un euros con setenta y seis céntimos (124.461,76 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de doce mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con dieciocho céntimos (12.446,18 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento treinta y seis mil novecientos siete euros con noventa y cuatro céntimos (136.907,94 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la posición presupuestaria : 1832010000G/45G/60102/0001 1995000685.

De acuerdo con lo dispuesto en los art. 17, 77, 86 y 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, está adquisición se encuentra sujeta al IVA de importación, que el CAAC, como importador del bien, liquidará en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de los derechos de importación, de acuerdo con la legislación aduanera, al tipo reducido del 10%.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 30 días, iniciándose en la fecha de la firma del presente contrato.

CUARTA.- No se exigirá plazo de garantía al existir un depósito provisional previo a la firma del contrato que permite estudiar la autenticidad y estado de conservación del bien suministrado.

QUINTA.- De acuerdo a lo previsto en el art. 107.1 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía definitiva al realizarse la entrega antes del pago del precio y tratarse de un suministro cuya naturaleza le convierte en un bien de fácil deterioro si no recibe un adecuado régimen de conservación.

SEXTA .- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SEPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		29/09/2021	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwv5Ap26QvX7ZOkm93z650G9j38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR DEL CAAC	LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:Juan Antonio Álvarez Reyes	Fdo.: Suzanne Lacy

2 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO ALVAREZ REYES		29/09/2021	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwv5Ap26QvX7ZOkm93z650G9j38	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	